

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole que los señores JORGE ALBERTO GARCIA JARAMILLO, JOSE FERNANDO GARCIA JARAMILLO y en representación del finado JUAN ALEJANDRO GARCIA JARAMILLO sus hijos VANESA LUCIA GARCIA GONZALEZ, DANIEL ALEJANDRO GARCIA GONZALEZ, JOSE MIGUEL GARCIA GONZALEZ, en su condición de herederos del causante JULIO EDUARDO GARCIA SERRANO, presentan escrito de rehechura del trabajo de partición a través de apoderado judicial, en virtud de la sentencia proferida el 10 de septiembre de 2021 por el Juzgado Noveno De Familia de esta ciudad. Sírvase proveer.

Barranquilla, 17 de febrero de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, febrero diecisiete (17) del dos mil veintidós (2022). -

Visto el anterior informe secretarial y revisada la solicitud de rehechura de la partición, se avizora que el profesional del derecho no aporta poder por parte de la señora YANETH DEL SOCORRO MALDONADO MONSALVE, para tal finalidad.

Así las cosas, el Despacho se abstendrá de dar tramite a la solicitud y así se dispondrá en la parte resolutive del presente proveído.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Abstenerse de dar trámite a la solicitud de rehechura de trabajo de partición, dentro del proceso de sucesión del causante JULIO EDUARDO GARCIA SERRANO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.